Firmado digitalmente por:
DE POMAR VIZCARRA Edgardo
Renan FAU 20604932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/02/2025 08:54:34-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 059-2025-ATU/PE

Lima, 13 de febrero 2025

VISTOS:

El Informe N° D-000315-2025-ATU/DO-SSTR, de la Subdirección de Servicios de Transporte Regular de la Dirección de Operaciones; los Memorandos N° D-000346-2025-ATU/DO y N° D-000350-2025-ATU/DO, de la Dirección de Operaciones; y, el Informe N° D-000137-2025-ATU/GG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de mayo de 2009, el Instituto Metropolitano Protransporte de Lima (en adelante, "PROTRANSPORTE" o "el Concedente") suscribió con ACS Solutions Perú S.A. (en adelante, "el Concesionario") el Contrato de Concesión para la Operación de la Unidad de Recaudo en el Sistema de Corredores Segregados de Alta Capacidad – COSAC I (en adelante, "el Contrato de Concesión");

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, económica y financiera;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 30900, referido al ámbito de competencia de la ATU, establece que esta ejerce competencia en la integridad del territorio (Lima y Callao) y sobre el servicio público de transporte terrestre de personas que se prestan dentro de éste;

Que, de acuerdo a la Octava y Décima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30900, se dispuso la fusión por absorción de PROTRANSPORTE por la ATU, habiéndose iniciado el 14 de setiembre de 2020 el ejercicio de las funciones transferidas a la ATU por parte de PROTRANSPORTE, conforme a lo establecido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 127-2020-ATU/PE;

Que, con fecha 7 de agosto de 2020, en cumplimiento de lo señalado en la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30900, se suscribió la adenda de cesión de posición contractual en el Contrato de Concesión, por parte de PROTRANSPORTE en su calidad de Cedente, la ATU en su calidad de Cesionario y el Concesionario de la Unidad de Recaudo del Sistema COSAC I, en calidad de Cedido, con la finalidad de que la ATU asuma la calidad de Concedente;

Que, mediante Carta N° 026-2023-GG-ACSPERU, el 23 de agosto de 2023 el Concesionario solicita a la ATU la suscripción de una Adenda al Contrato de Concesión, que prorrogue el plazo de la concesión, estipule la modernización del sistema de recaudo del COSAC I y la implementación del equipamiento electrónico de recaudo del Tramo Ampliación Norte del COSAC I, entre otras consideraciones;

Firmado digitalmente por:
TORRICO HUERTA Fernando
Jose FAU 20604932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/02/2025 23:41:20-0500

Firmado digitalmente por:
MILLONES ANACLETO Cesar
Augusto FAU 20604932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/02/2025 08:09:29-0500

Firmado digitalmente por:
REYES JAUREGUI Edgardo
Erick FAU 20604932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/02/2025 08:14:38-0500

Que, mediante Informe N° D-000315-2025-ATU/DO-SSTR, la Dirección de Operaciones sustenta la modificación del Contrato de Concesión a fin de modernizar el sistema de recaudo del COSAC I e implementar inversiones en el Tramo Ampliación Norte del COSAC I, así como ampliar el plazo de vigencia de la concesión en 8 años, 4 meses y 13 días calendario, que serán computados desde el 18 de febrero de 2025 hasta el 30 de junio de 2033, según el texto remitido con Memorando N° D-000350-2025-ATU/DO, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF y la cláusula de modificación contractual del Contrato de Concesión;

Que, mediante Informe N° D-000137-2025-ATU/GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la Dirección de Operaciones ha sustentado el cumplimiento de las condiciones y del procedimiento de modificación contractual previstos en el marco legal aplicable y el Contrato de Concesión, para efectuar la modificación contractual propuesta;

Que, de acuerdo a lo establecido en los literales b), o), p) y t) del artículo 17 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2024-ATU/PE, la Presidencia Ejecutiva de la ATU tiene, entre otras, las funciones de ejercer la representación legal de la ATU, de aprobar y suscribir la celebración de contratos de concesión u otra modalidad de asociación pública privada, sus renovaciones y modificatorias, así como la de emitir resoluciones en asuntos de su competencia;

Que, en virtud de lo señalado, corresponde la emisión de una Resolución de Presidencia Ejecutiva que, en el marco de sus competencias, apruebe el texto de la Adenda al Contrato de Concesión en los términos señalados, para su suscripción;

Contando con el visado de la Subdirección de Servicios de Transporte Regular, la Dirección de Operaciones, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; el Decreto Supremo, Nº 005-2019-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU); y, las funciones señaladas en los literales b), o), p) y t) del artículo del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2024-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del texto de la Adenda al Contrato de Concesión
Aprobar el texto de la Adenda N° 13 al Contrato de Concesión de la Operación de la Unidad de Recaudo en el Sistema de Corredores Segregados de Alta Capacidad – COSAC I, para su suscripción.

Artículo 2.- Notificación de la Resolución
Disponer que la presente Resolución se notifique a la Dirección de Operaciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, para los fines consiguientes.

Artículo 3.- Publicación y difusión
Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (https://www.gob.pe/atu).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID AUGUSTO HERNÁNDEZ SALAZAR
Presidente Ejecutivo
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: HERNANDEZ SALAZAR David Augusto FAU 20604932964 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/02/2025 10:41:24-0500